

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2017

"Por medio de la cual se hace un reconocimiento del pago Municipio de Margarita"

**El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme al Artículo 4° de la Ley 1176 del 2007 y el Artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez analizado todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 se determinó que el Municipio de Margarita del Departamento de Bolívar, no cumplió con los requisitos necesarios para que la SSPD expidiera la Certificación a que se refiere el Parágrafo 4° de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el Artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010041525 del 29 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Margarita.

Que conforme a lo anterior, el municipio de Margarita no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012. .

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o distritos descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos asignados al Municipio de Margarita, mediante la Distribución de Recursos 12/12/2016, asciende a la suma de \$84.566.409 y (11/12/2017) asciende a la suma de \$756.548.869 para un valor total **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$841.115.278,00).**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Margarita, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°204-83148-1 del Banco de Bogotá, denominada SGP Agua Potable Saneamiento Básico Municipio de Margarita. 

Que el Director Financiero de Tesorería del Departamento de Bolívar, certifica mediante oficio de fecha 27 de Enero de 2017, los saldos existentes en las cuenta de ahorro del Banco de Bogotá N°204-83148-1, con corte 31 de diciembre de 2016 y los Intereses generados, por un valor de \$461.448.875

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Margarita, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°579 del 08 de Marzo de 2017.

Que los Recursos del SGP destinados para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico pueden usarse como garantías de Proyectos de infraestructuras en Materia de Agua Potable y deben de estar incluidos en los Planes de Desarrollo y Planes de Inversiones de mediano y corto plazo.

Que el día 29 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Empréstito N° 8698 con el instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$1.500.000.000, 00).

Que en fecha 23 de septiembre de 2011, se Modifica la Cláusula Primera el Contrato de Empréstito, N° 8698 del 29 de agosto de 2005, mediante el pagaré N° 14131, quedando reestructurado el Saldo de la Deuda hasta por valor DE **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$655.740.785).

Que en fecha 25 de mayo de 2017, el señor German Monte Pedroza, Alcalde del Municipio de Margarita, envía a la secretaría de hábitat de la Gobernación de Bolívar, oficio identificado con el EXT-BOL- 17-022936, mediante el cual autoriza, el pago de la obligación adeuda al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, por concepto del contrato de empréstito N°8698 y el pagaré N° 14131 y anexa la Propuesta Económica.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario reconocer el pago de la deuda al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, con NIT. 890-980179-2 de acuerdo a la propuesta económica presentada por el señor German Monte Pedroza, Alcalde del Municipio de Margarita del Contrato de Empréstito N°8698 y el pagaré N°14131, correspondiente al primer abono por la suma de **\$179.909.090,91** y las cuotas de los meses de Septiembre y Octubre de 2017, por un valor de **\$15.500.000,00** mensuales, para un valor total a pagar de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE** (**\$209.909.090,91**), recursos que deben ser aplicados a la deuda del Contrato de Empréstito N°8698 suscrito el 29 de agosto de 2005 y el pagaré N°14131, de fecha 23 de septiembre de 2011.

Que para atender el pago de la obligación del Municipio de Margarita, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, expidió los **CDP-N°1918** de fecha 10 de noviembre de 2017, Rubro Servicio a la Deuda, 16.4.04.40.01.05, por valor de: **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO S PESOS M/CTE** (**\$130.983.835,00**) y **CDP-N°1919** de fecha 10 de noviembre de 2017, Rubro Servicio a la Deuda, 16.4.04.01.05, por valor de: **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**\$78.925.256,00**)

En consecuencia de los anteriores considerandos:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reconózcase y páguese al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con NIT. 890-980179- 2, la suma **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 209.909.090,91)**, por concepto de la obligación contraída por el Municipio de Margarita mediante el Contrato Empréstito **N°8698** suscrito el 29 de agosto de 2005 y el pagaré **N°14131** de fecha 23 de septiembre de 2011 y la Propuesta Económica presenta por señor German Monte Pedroza, Alcalde del Municipio de Margarita, correspondiente al pago del primer abono y los meses de Septiembre y Octubre de 2017.

**PARAGRAFO:** Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Rubro Servicio a la Deuda, Municipio de Margarita Vigencia 2017, Código N°16.4.04.40.01.05, **CDP N°1918** de fecha 10 de noviembre de 2017, por valor de **\$130.983.835,00** y **CDP N°1919** Código N°16.4.04.01.05 de fecha 10 de noviembre de 2017, por valor de **\$78.925.256,00**.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**29 NOV. 2017**

Dado en Cartagena de Indias, a los



**JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ**  
Secretario de Hábitat  
Gobernación de Bolívar